REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

TITULO I
GENERALIDADES DE LA TITULACIÓN

CAPITULO I
ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 1. Ámbito. El presente Reglamento se aplica a todos los estudiantes de los programas con ajustes curriculares y de los nuevos programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH).

Artículo 2. Objeto. Las disposiciones del presente Reglamento tienen como finalidad establecer los procedimientos que los estudiantes de la UTMACH deberán seguir para obtener el título de posgrado en su nivel formación.

Artículo 3. Naturaleza. La aplicación de esta normativa se regirá de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES), el Reglamento de Posgrado; y, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento se han establecido las siguientes definiciones:

a) **Unidad de Titulación:** Incluye las asignaturas que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Las asignaturas, al ser parte de la malla curricular, son de aprobación obligatoria. En ningún caso la aprobación de la asignatura corresponderá a la aprobación de la opción de titulación.

b) **Proceso de Titulación:** Es un conjunto de normas, políticas y procedimientos que establece la Universidad para el correcto desarrollo de las actividades de titulación.

c) **Opciones de Titulación:** Son las diferentes alternativas que el estudiante tiene a su disposición para elegir el tipo de trabajo que desarrollará como parte del proceso de culminación de su formación académica. Estas opciones permiten al estudiante seleccionar el enfoque metodológico o práctico que mejor se ajuste a sus intereses y perfil de egreso, garantizando la realización de un proyecto investigativo riguroso que cumpla con los requisitos establecidos por la institución.

d) **Docente responsable de las asignaturas de Titulación:** Es el docente encargado de guiar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de posgrado durante el desarrollo de las asignaturas de titulación. Su labor incluye la orientación académica y metodológica necesaria para que los estudiantes avancen en la formulación, ejecución y finalización de su trabajo de titulación, asegurando que cumplan con los objetivos y estándares establecidos por la universidad.

e) **Tutor:** Es el docente asignado para acompañar y orientar de manera personalizada al estudiante en el desarrollo de su trabajo de titulación. El tutor brinda asesoría académica, metodológica y técnica a lo largo de todas las etapas del proyecto, garantizando que el proceso investigativo cumpla con los criterios de rigor académico y ético. Además, supervisa el progreso del estudiante, ofrece retroalimentación continua y asegura que el trabajo de titulación esté alineado con los objetivos del programa de estudios y los lineamientos institucionales.

f) **Cotutor:** Es el docente, en corresponsabilidad con el tutor, que participa en la orientación, seguimiento y evaluación de las actividades académicas e investigativas que conforman el proceso de titulación del estudiante. La designación de un cotutor será pertinente cuando la naturaleza del tema de investigación así lo requiera.

g) **Responsable de titulación de los programas de posgrado:** Es el Coordinador Académico del programa de posgrado, que brinda soporte y apoyo integral al proceso de titulación en los programas de posgrado. Su función abarca la coordinación de aspectos logísticos, operativos y la toma de decisiones relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de titulación. Además, gestiona

acciones entre los estudiantes, tutores, cotutores, comité evaluador, comité académico del programa; y, la Comisión Directiva de Posgrado, asegurando el cumplimiento de los plazos, normativas y estándares institucionales establecidos para el correcto desarrollo de los trabajos de titulación.

h) **Trabajo de Titulación:** Es el producto final de carácter investigativo, académico o artístico, mediante el cual el estudiante evidencia un dominio integral de los conocimientos y competencias adquiridos durante su formación de posgrado. Este trabajo refleja la capacidad del estudiante para aplicar de manera crítica y creativa las teorías, métodos y herramientas de su disciplina, conforme a los estándares académicos.

i) **Tutoría de Titulación:** Es el proceso de acompañamiento académico personalizado brindado al estudiante durante la elaboración de su trabajo de titulación. A través de esta orientación, el tutor asegura que el estudiante aplique de manera efectiva las competencias profesionales definidas en su perfil de egreso, validando que el trabajo de titulación posea la profundidad, coherencia y rigor necesarios. La tutoría garantiza que el estudiante desarrolle su proyecto con solidez metodológica y académica, cumpliendo con los objetivos formativos del programa y los estándares institucionales.

j) **Examen Complexivo:** El examen complexivo es una prueba de aprovechamiento estructurado en dos componentes teórico y práctico: una prueba de aprovechamiento, orientada a valorar el manejo conceptual e investigativo; y una evaluación práctica, destinada a verificar la capacidad resolutiva aplicada ante situaciones o retos propios de la disciplina.

k) **Artículo profesional de alto nivel**: El articulo profesional de alto nivel informa los resultados válidos, claros, precisos, publicados, o con dictamen de aceptación para publicación, de una investigación científica relacionada con las líneas de investigación del programa. Esta opción de titulación se remitirá a los requerimientos de las revistas científicas. El manuscrito debe estar publicado o aprobado para su publicación en una revista asociada al campo del conocimiento

del programa. El articulo profesional de alto nivel debe ser un trabajo original e inédito, con rigor teórico y metodológico.

l) **Comité evaluador de posgrado:** Es el responsable de calificar el documento escrito y la sustentación oral del trabajo de titulación, en los plazos previstos en la hoja de ruta de los procesos de titulación.

m) **Sustentación oral:** Exposición que se realiza del trabajo de titulación en cualquiera de sus opciones frente al Comité Evaluador de Posgrado.

n) **Rúbrica.** Herramienta de evaluación que está elaborada con criterios y niveles de logro con base en los resultados esperados de la Titulación y se utiliza para evidenciar el desempeño del estudiante, ofreciendo una clara retroalimentación de mejora.

o) **Hoja de Ruta:** Es el instrumento que comprende las etapas, actividades, requisitos, plazos, responsables del proceso de titulación de posgrado y se apertura una vez finalizada la malla curricular.

p) **Período ordinario de titulación de programas de posgrado:** Es el proceso de titulación, al que acceden los estudiantes que han culminado el plan de estudio (malla curricular) y se acogen a planificación inicial establecida de la Hoja de Ruta.

q) **Prórrogas para opciones de titulación de programas de posgrado:** Las prórrogas comprenden tres plazos adicionales. La primera prórroga (primer plazo adicional) no requerirá de pago por concepto de matrícula, arancel o cualquier otro valor similar. De requerir una segunda o tercera prórroga (segundo y tercer plazo adicional), el estudiante deberá pagar los derechos y aranceles establecidos por la Universidad Técnica de Machala, según lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado.

r) **Guía de Titulación:** Es un documento académico-pedagógico que orienta, regula y sistematiza el desarrollo del proceso de titulación en los programas de posgrado, conforme a las modalidades aprobadas por el Consejo de Educación Superior (CES) y los lineamientos internos de cada programa. Su propósito es brindar a los

estudiantes y docentes una referencia clara y estructurada sobre los requerimientos técnicos, metodológicos, éticos y formales que deben cumplirse para la elaboración, evaluación y aprobación del trabajo de titulación. Actúa como un dispositivo normativo y didáctico que establece un marco de coherencia entre el perfil de egreso, las competencias terminales del programa y las evidencias académicas requeridas para la obtención del título. Asimismo, explicita las funciones del tutor, los criterios de evaluación, los formatos requeridos y la lógica formativa de cada modalidad de titulación.

CAPITULO II
DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 5. Unidad de Titulación. La Unidad de Titulación tiene como objetivo validar académicamente los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos a lo largo del programa, los cuales se concretizan a través de un examen complexivo, artículo profesional de alto nivel o trabajo de titulación.

Las asignaturas que tributan a la unidad de titulación se encuentran distribuidas en los periodos académicos que conforman la malla curricular.

Artículo 6. Propósitos de la Unidad de Titulación. La Unidad de Titulación tiene como objetivo central garantizar la formación integral del estudiante, bajo los siguientes propósitos:

a. **Validación Académica.** Las asignaturas que conforman la Unidad de Titulación deberán estar orientadas al desarrollo de procesos de actualización, profundización y ampliación de las competencias incluidas en el perfil de egreso. Estas asignaturas deben promover el crecimiento en los ámbitos del ser, saber, saber hacer y saber conocer, asegurando que el estudiante alcance una formación sólida, coherente y consistente, con base en los estándares académicos.
b. **Resolución creativa de los problemas de la práctica.** Los trabajos de titulación propiciarán la resolución de los problemas de la profesión que se expresan en contextos laborales específicos. Ello implica el desarrollo de las capacidades de

investigación y de resolución creativa de los problemas, por lo que debe procurarse la formación del pensamiento creativo y reflexivo.

Artículo 7. Titulación de estudiantes con necesidades educativas especiales. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, el docente responsable de las asignaturas de titulación, junto con el Coordinador Académico del programa y la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; implementarán las adaptaciones necesarias de acuerdo con las características individuales de cada estudiante, respetando los principios de inclusión establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH. Durante el proceso de titulación:

a. El o la estudiante podrá elegir entre todas las opciones de titulación que ofrece cada programa, seleccionando la que mejor se adapte a sus necesidades educativas especiales.
b. En la sustentación del trabajo de titulación, se realizarán las adaptaciones curriculares pertinentes, de acuerdo con las necesidades educativas especiales del o la estudiante.

CAPÍTULO III
TRABAJO INDIVIDUAL Y/O GRUPAL

Artículo 8. Trabajo de titulación individual y/o grupal: El trabajo con fines de titulación, en cualquiera de sus opciones de titulación, se desarrollará de forma individual o entre dos estudiantes del mismo programa, a excepción del examen complexivo que será únicamente individual.

En caso de presentarse eventualidades en el proceso de titulación para los estudiantes que hayan decidido realizar su trabajo en grupo se establece los siguientes lineamientos:

a. Los estudiantes que opten por realizar su trabajo en pareja lo podrán ejecutar siempre que la profundidad temática lo justifique. El comité académico del programa será el responsable de evaluar el tema y asignar un Tutor.
b. En caso de requerir la disolución de un grupo de trabajo, se deberá presentar una solicitud formal dirigida al Coordinador Académico del Programa. Este trámite solo

podrá realizarse hasta antes del inicio del segundo periodo. Al disolverse el grupo, se asignará un nuevo tutor y se propondrá un nuevo tema de investigación. Si uno de los estudiantes desea continuar trabajando con el tema original, podrá hacerlo siempre que su compañero, de manera voluntaria, mediante una carta de consentimiento, ceda los derechos de autor correspondientes, este proceso deberá ser puesto en conocimiento del comité académico del programa para que se formalice la designación del nuevo tutor y tema de ser el caso.

c. De existir inconvenientes o desacuerdos entre los dos estudiantes que desarrollan el trabajo, el comité académico anulará el tema del trabajo y el proceso iniciará de manera individual. Si estas controversias ocurren después del inicio del segundo periodo académico, los estudiantes serán responsables de las prórrogas para culminar su trabajo y deberán ajustarse a los procesos de titulación vigentes al momento de su culminación.
d. En situaciones donde un integrante se retira por fuerza mayor o caso fortuito, el otro estudiante debe continuar con el tema aprobado de manera individual.
e. De existir alguna situación no contemplada en el presente reglamento, el Comité Académico del programa, previo informe, deberá ponerla en conocimiento de la Comisión Directiva de Posgrado para su resolución.

TÍTULO II
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 9. Opciones de titulación. Los programas contarán con las opciones de titulación aprobadas en el proyecto del programa autorizado por los organismos que regulan el Sistema de Educación Superior, en coherencia con las opciones de titulación ofertadas en la UTMACH.

Las opciones de titulación son:

a. Examen complexivo.
b. Trabajo de titulación.
c. Artículo profesional de alto nivel.

El Coordinador Académico del Programa, será responsable de socializar las opciones de titulación y la normativa pertinente con los estudiantes.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Artículo 10. Elección de la opción de titulación. La elección de la opción de titulación se ejecutará en los plazos definidos por el Comité Académico del Programa, para cuyo efecto el estudiante presentará la propuesta de tema de estudio, adjuntando el certificado de estar al día con sus obligaciones financieras.

CAPITULO I
OPCIÓN DE TITULACIÓN - EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 11. Características. Las principales características del examen complexivo son las siguientes:

a. Evalúa de forma articulada el dominio conceptual, metodológico e investigativo, junto con la capacidad del estudiante para integrar y aplicar dichos aprendizajes en contextos prácticos específicos de su campo profesional.
b. Está compuesto por dos partes claramente diferenciadas y complementarias.
c. Las situaciones presentadas en la evaluación práctica son construidas considerando problemas reales o simulados, relacionados con el entorno profesional específico del programa, asegurando la relevancia y la aplicabilidad de la evaluación.
d. Garantiza un proceso sistemático, objetivo y transparente en la valoración del nivel de desempeño académico y profesional alcanzado por el estudiante, utilizando criterios claros y predefinidos para asegurar confiabilidad y equidad en los resultados.

Artículo 12. Estructura del Examen Complexivo. El examen complexivo se organiza de la siguiente manera:

a. **Componente teórico.** Este componente incluye un conjunto de preguntas que evalúan los conceptos y conocimientos asociados a las unidades de formación disciplinar avanzada y de investigación.
b. **Componente práctico.** Este componente consta de una dimensión oral y escrita, y mide la habilidad para resolver retos profesionales concretos, demostrando pertinencia, innovación y efectividad en contextos propios vinculados a las unidades de formación disciplinar avanzada y de investigación.

Artículo 13. Componente teórico. El componente teórico se construirá considerando los siguientes procesos:

a. Elaboración del banco de preguntas: se conformará un banco de preguntas elaborado por los docentes expertos de cada eje disciplinar, incluyendo ítems con distintos niveles de dificultad y centrados específicamente en los resultados de aprendizaje definidos en el programa de posgrado.
b. Las preguntas deberán ser actualizadas cada dos cohortes. Sin perjuicio de ello, el Comité Académico podrá disponer su modificación en forma anticipada cuando se introduzcan ajustes curriculares al programa.
c. Los docentes asignados para la elaboración de las preguntas tienen estrictamente prohibido divulgar información relacionada con el proceso.
d. Validación de Preguntas: Las preguntas que se incorporen al banco deberán ser validadas por el Comité Académico del programa y posteriormente cargadas en la plataforma informática institucional. Para garantizar la reserva de la información durante y después del proceso de revisión, los miembros del Comité Académico deberán suscribir previamente un acta de confidencialidad. Este proceso garantizará claridad conceptual, validez de contenido, pertinencia disciplinar y ausencia de ambigüedades, asegurando así la calidad técnica y académica del instrumento evaluativo.
e. Estructuración del componente teórico: Se utilizará un cuestionario cerrado de 30 preguntas de opción múltiple, dónde una opción será la correcta. Cada pregunta deberá incluir: el planteamiento, las opciones de respuesta y la argumentación de la respuesta correcta.

f. El tiempo para su desarrollo será de 90 minutos.

g. El Coordinador Académico del Programa tendrá las siguientes responsabilidades:
    1. Gestionar la creación de un banco de preguntas de al menos 240 de opción múltiple para su aplicación en el componente teórico. Para ello, coordinará con el claustro docente la planificación y ejecución de las actividades de elaboración de las preguntas.

2. Actuará como custodio del banco de preguntas, asegurando su confidencialidad, integridad y uso exclusivo para la aplicación del componente teórico del examen complexivo.

3. Será el responsable de organizar y cargar en el sistema informático institucional las preguntas que conformarán el banco evaluativo.

Artículo 14. Desarrollo del componente teórico del examen complexivo. Este componente se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

a) El componente teórico (examen), se realizará al finalizar la última asignatura de la malla curricular. Los estudiantes recibirán orientaciones por parte del coordinador académico del programa, donde se abordarán aspectos relacionados a la preparación y desarrollo del examen.
b) La evaluación del componente teórico (examen), se desarrollará en línea, mediante la herramienta de supervisión remota para exámenes en línea dispuesta por la Universidad Técnica de Machala.
c) Los estudiantes deberán revisar y cumplir las recomendaciones establecidas en los lineamientos institucionales para el uso adecuado de la herramienta de supervisión remota de exámenes en línea.
d) Los estudiantes con capacidades especiales dispondrán de 60 minutos adicionales para completar la prueba, y contarán con la asistencia del comité académico del programa.

Artículo 15. Dimensión escrita del examen complexivo. La dimensión escrita del componente práctico del examen complexivo, consiste en la solución de un problema vinculado a la formación profesional y a las líneas de investigación del programa.

Los problemas para resolver representarán una situación real, compleja y relevante que demande del estudiante una solución integral, innovadora y viable mediante la aplicación práctica de sus conocimientos y competencias. Se resuelve mediante la implementación de una metódica y debe desarrollarse en un documento escrito.

Los estudiantes deberán escoger la opción de titulación antes del inicio de la primera asignatura correspondiente a la Unidad de Titulación. Los profesionales que opten por el

examen complexivo, tendrán que seleccionar un problema, de un banco propuesto por el Comité Académico, de acuerdo con lo que mejor se ajuste a sus intereses y necesidades profesionales.

El documento escrito se desarrollará desde la primera asignatura de la Unidad de Titulación y deberá concluirse al finalizar la última asignatura que integra dicha unidad.
El desarrollo del componente práctico deberá ejecutarse bajo el acompañamiento de los docentes que pertenezcan a la Unidad de Titulación. El Coordinador Académico y Tutor Académico del programa, brindarán el acompañamiento en el desarrollo de la dimensión escrita del examen complexivo, para lo cual se deberá generar la evidencia que respalde su designación por parte del comité académico del programa.

Artículo 16. Estructura del documento escrito del examen complexivo. El documento escrito, en el cual el estudiante desarrolla la resolución de la problemática seleccionada, deberá tener una extensión mínima de 15 páginas y presentar la siguiente estructura:

• **Páginas preliminares**. Comprenden los elementos iniciales del trabajo, como la portada, dedicatoria, agradecimientos, cesión de derechos de autor, informe de similitud y el índice de contenidos. Estas secciones introducen formalmente el trabajo y proporcionan la información necesaria antes del desarrollo del contenido principal.
• **Resumen/Abstract.** Debe ofrecer una síntesis clara y concisa del trabajo, con una extensión mínima de 150 palabras, en español e inglés. El resumen incluirá los objetivos, la metodología utilizada, los principales hallazgos y las conclusiones más relevantes del estudio.
• **Palabras clave/Keywords.** Se acompañarán al resumen y deberán consistir en 3 a 5 palabras clave en español e inglés. Se utilizará como referencia 'El Tesauro de la UNESCO' para asegurar que las palabras seleccionadas sean apropiadas y estandarizadas en el campo del conocimiento. En el caso de Medicina se considerará los descriptores en Ciencias de la Salud como DeCS/MESH.
• **Introducción.** Debe incluir el planteamiento del problema de investigación, los objetivos del estudio, la justificación del mismo, la contextualización del tema, y los antecedentes relevantes. Además, se expondrán los hechos de interés que rodean al objeto de estudio para ofrecer una visión clara y comprensiva del contexto investigativo.
• **Fundamentación teórica.** Presenta una síntesis de los trabajos previos y del estado del

arte relacionados con el tema de investigación. Esta sección busca establecer una base sólida para el estudio, destacando las teorías y conceptos más relevantes.

• **Metodología.** Describirá detalladamente los materiales y métodos utilizados en la investigación. Esto incluye el diseño de investigación, las técnicas de recolección de datos, el tipo de análisis aplicado y cualquier otro aspecto metodológico fundamental para la validez del estudio.

• **Resultados y Discusión.** En esta sección se presentarán y analizarán los resultados obtenidos durante la investigación. Se ofrecerá una discusión en la que se interpretarán los hallazgos a la luz de la fundamentación teórica y se compararán con estudios previos, evaluando su relevancia y aportes.

• **Conclusiones y Recomendaciones.** Las conclusiones estarán en correspondencia con los objetivos planteados al inicio del estudio, proporcionando una síntesis clara de los hallazgos principales. Además, se incluirán recomendaciones prácticas o teóricas que puedan derivarse del estudio, así como propuestas para futuras investigaciones.

• **Referencias bibliográficas.** Deberá incluir un mínimo de 15 referencias, preferentemente de artículos científicos que estén citados dentro del cuerpo del trabajo. Al menos 10 de estas referencias deben corresponder a publicaciones de los últimos cinco años, para garantizar la actualidad del estudio. Opcionalmente, se podrán incluir libros, protocolos, guías y manuales relevantes en el campo.

• **Páginas preliminares, referencias y anexos.** Las páginas preliminares, las referencias bibliográficas y los anexos no serán contabilizados dentro de la extensión mínima requerida para el documento.

• **Estilo de citación.** El estilo de citación a utilizar será determinado por programa, garantizando la coherencia con las normativas académicas establecidas por la institución. Entre los estilos más comunes que podrán aplicarse se incluyen las normas APA, Chicago, Vancouver o IEEE, según corresponda al campo de estudio.

Artículo 17. Dimensión oral del examen complexivo. La sustentación oral será presentada ante el Comité Evaluador, quien contará con una rúbrica de evaluación. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 15 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de 20 minutos, durante la cual el Comité evaluador, podrá interactuar con el estudiante para aclarar o profundizar en aspectos del trabajo.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

La sustentación oral, en cualquiera de sus modalidades de estudio se desarrollará en línea; y, su ejecución se llevará a cabo conforme a las fechas establecidas en la hoja de ruta correspondiente al examen complexivo

Artículo 18. Calificación del examen complexivo en posgrado. La calificación del examen complexivo será sobre 10 puntos, considerándose aprobados los que obtengan una nota igual o mayor a 7 puntos. La calificación comprende:

- **Componente teórico (examen):** Tendrá una calificación del 50% que equivale a cinco puntos.
- **Componente práctico**: Tendrá una calificación del 50% distribuido de la siguiente manera: 25% que corresponde a la dimensión escrita, que será evaluado por el Comité Evaluador; y, el 25% que corresponde a la sustentación oral, que estará sujeta a la evaluación del Comité Evaluador.

Artículo 19. Convocatoria del proceso de titulación del examen complexivo. Una vez finalizada la malla curricular, en un plazo máximo de 30 días se convocará al proceso de titulación. Para esta opción de titulación la hoja de ruta deberá desarrollarse entre un rango de 2 a 4 semanas.

Podrán acceder al examen complexivo únicamente aquellos profesionales que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular (Constancia).
b. Estar al día en sus obligaciones económicas (certificado de no adeudar).
c. Presentar los demás requisitos de titulación exigidos por el programa, en caso de requerirlo.

Artículo 20. Reprobación de examen complexivo. Las calificaciones obtenidas son inapelables. Se reprobará la opción de titulación examen complexivo:

a. Cuando no se presente a la convocatoria del proceso de titulación (componente teórico - componente práctico)

b. Cuando no obtengan la calificación mínima de 7 puntos entre el componente Teórico y Práctico.

El estudiante que repruebe el examen complexivo (componente teórico - componente práctico) al no alcanzar la nota mínima, tendrá que optar por otra opción de titulación establecida en el programa de posgrado. El Coordinador Académico será el responsable de orientar y dar seguimiento al estudiante en la selección y desarrollo de su nueva opción de titulación.

Solo en casos de inasistencia a la convocatoria del examen complexivo, ya sea del componente teórico y/o práctico, motivados por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, el Comité Académico será el responsable de evaluar la pertinencia de la justificación; de ser aceptada establecerá una nueva fecha para la evaluación, en un plazo máximo de 10 días contados a partir del incidente que le impidió asistir a la convocatoria. En caso de que la justificación no sea aceptada, el estudiante deberá optar por una opción de titulación distinta.

En ambos casos, los estudiantes serán responsables del tiempo trascurrido desde la selección de la nueva opción de titulación hasta su finalización. Asimismo, deberá asumir los costos administrativos y financieros de las prórrogas de titulación vigentes a la fecha de culminación del trabajo de titulación.

CAPÍTULO II
OPCIÓN DE TITULACIÓN - TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 21. Características. Las principales características del trabajo de titulación son las siguientes:

a. Evalúa los conocimientos, habilidades y valores consolidados a lo largo de los componentes curriculares que forman parte del programa.
b. La temática del trabajo deberá estar alineada con el perfil de egreso del programa y en consonancia con las líneas de investigación tanto del programa como de la institución.

c. El estudiante deberá evidenciar de manera sistemática, coherente y objetiva todo lo aprendido a lo largo de su formación, con el fin de validar su preparación académica.

d. Los trabajos podrán realizarse en equipos de hasta dos estudiantes. La evaluación del trabajo de investigación se realizará de manera grupal, mientras que la sustentación oral será evaluada individualmente para cada integrante del equipo.

Artículo 22. Clasificación del trabajo de titulación. La opción de titulación denominada trabajo de titulación se subdivide en los siguientes:

a. **Estudios comparados complejos.** El estudio comparado complejo describe conceptos para el análisis de parámetros que definen una estructura comparativa sobre fenómenos vinculados al objeto de estudio del programa, para determinar las posibles relaciones entre dichos fenómenos.
b. **Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas.** En la propuesta metodológica y tecnológica avanzada se informan los resultados de una investigación que genera una metodología o una innovación tecnológica, fundamentada teóricamente, que ofrezca un valor agregado a un producto o un proceso vinculado al objeto de estudio del programa.
c. **Productos artísticos.** El producto artístico, como trabajo de titulación, es un documento escrito estructurado por normas de forma y contenido donde se describe una obra de arte y los fundamentos técnicos-metodológicos utilizados para su creación.
d. **Dispositivos de alta tecnología.** En el dispositivo de alta tecnología se describe, se fundamenta y se muestran evidencias del prototipo de un aparato o mecanismo de avanzada producto de ciencias de frontera que realiza efectivas acciones para cumplir un objetivo concreto, relacionado con el objeto de estudio del programa.
e. **Informes de investigación.** En el informe de investigación se describen los fundamentos tomados del marco teórico como referentes para la exploración, la descripción, la correlación, y la comprensión; o la fundamentación teórica del aporte práctico para la investigación explicativa o comprensiva-transformadora; y en segundo lugar el resultado de la descripción,

la correlación, y la comprensión; o la elaboración de aporte práctico de la investigación explicativa o comprensiva-transformadora sobre un fenómeno vinculado al objeto de estudio del programa.

f. **Tesis.** En la tesis se informan los resultados válidos, claros, precisos publicados o no de una investigación científica relacionada con las líneas de investigación del programa y contiene dos aspectos: la fundamentación teórica de la propuesta o aporte práctico; y, en segundo lugar, la propuesta o aporte práctico elaborado.
g. **Proyectos de desarrollo.** En el proyecto de desarrollo se presenta una propuesta de intervención fundamentada teóricamente, que pretende la mejora de una región, un sector, un grupo humano, una empresa, una institución a partir de la elaboración de un diseño teórico-metodológico.
h. **Proyecto de Titulación con componentes de investigación aplicado y/o desarrollo:** Proyectos de titulación que generan conocimientos científicos y tecnológicos con aplicación práctica y directa en el sector productivo o educativo, con el objetivo de solucionar los problemas de los sectores prioritarios del entorno. El documento describe el planteamiento de problema, marco teórico metodología o procedimiento establecido, análisis de resultados, propuesta y conclusiones que garantiza coherencia en la solución del problema.
i. **Estudios de casos de elevada complejidad:** Es un documento escrito estructurado por normas de forma y contenido donde sintetizan los resultados de una investigación científica sobre un fenómeno en su contexto de aplicación en el área de estudio del programa.

Artículo 23. Componentes del trabajo de titulación. El trabajo de titulación consta de los siguientes componentes:

Dimensión escrita. Consiste en la elaboración de un documento académico-investigativo que se orientará y desarrollará durante las asignaturas que corresponden a la Unidad de titulación. Este texto debe cumplir con los estándares académicos y metodológicos establecidos para validar los conocimientos y competencias adquiridos por el estudiante a lo largo del programa académico.

Dimensión oral. Corresponde a la sustentación oral del trabajo escrito. Durante esta presentación, el estudiante deberá sustentar su investigación frente al Comité evaluador, demostrando dominio de los contenidos y competencias desarrolladas.

La Coordinación Académica convocará al proceso de titulación en un plazo máximo de 45 días, contados a partir de la finalización de la malla curricular. La planificación del proceso de titulación se formalizará a través de la Hoja de Ruta aprobada por la Comisión Directiva de Posgrado.

Artículo 24. Dimensión escrita del trabajo de titulación. El estudiante realizará una investigación con una extensión mínima de 40 páginas (sin contar anexos, referencias y preliminares), tendrá una estructura adaptable, según la naturaleza de la investigación y del programa. Cada programa académico deberá emitir su respectiva Guía de Titulación, con el fin de orientar de manera precisa el desarrollo del trabajo de titulación, conforme a las opciones aprobadas para el programa.

A continuación, se presenta una estructura general que servirá como orientación para su elaboración:

Páginas preliminares. Comprenden los elementos iniciales del trabajo, como la portada, dedicatoria, agradecimientos, responsabilidad de autoría, reporte de similitud, certificación del tutor, cesión de derechos de autor y el índice de contenidos. Estas secciones introducen formalmente el trabajo y proporcionan la información necesaria antes del desarrollo del contenido principal.

Resumen/Abstract. Debe ofrecer una síntesis clara y concisa del trabajo, con una extensión mínima de 250 palabras, en español e inglés. El resumen incluirá los objetivos, la metodología utilizada, los principales hallazgos y las conclusiones más relevantes del estudio.

Palabras clave/Keywords. Se acompañarán al resumen y deberán consistir en 5 a 7 palabras clave en español e inglés. Se utilizará como referencia 'El Tesauro de la UNESCO' para asegurar que las palabras seleccionadas sean apropiadas y estandarizadas en el campo del conocimiento. En el caso de programas en el campo

del conocimiento de salud, se considerará los descriptores en Ciencias de la Salud como DeCS/MESH.

Capítulo 1. Introducción

- *Planteamiento del problema.* Explicación del problema que se investiga, justificación de la relevancia del estudio.
- *Preguntas de investigación o hipótesis.* Formulación de las preguntas de investigación o hipótesis.
- *Objetivos.* Definición del objetivo general y los objetivos específicos del estudio.
- *Justificación*. Importancia teórica, metodológica y práctica de la investigación.
- *Delimitación del estudio.* Definición de los límites temporales, espaciales, y temáticos de la investigación.

Capítulo 2. Marco Teórico

- *Antecedentes.*
- *Bases teóricas de la investigación.*

Capítulo 3. Metodología

- *Diseño de la investigación.* Enfoque, tipo, métodos.
- *Población y muestra (unidades de análisis).* Descripción de la población objeto de estudio y del procedimiento de selección de la muestra (*si aplica).*
- *Técnicas e instrumentos de recolección de datos.* Herramientas y dispositivos utilizados para recolectar los datos (encuestas, entrevistas, análisis documental, etc.).
- *Procedimiento y análisis de los datos.* Descripción del proceso de investigación, detallando las técnicas y herramientas empleadas para analizar e interpretar los datos.

Capítulo 4. Resultados y Discusiones

- *Descripción de los hallazgos*. Exposición clara y ordenada de los datos obtenidos durante la investigación.

- *Interpretación y discusión de los resultados.* Explicación e interpretación de los datos en función de las preguntas de investigación o hipótesis planteadas y la teoría revisada en el capítulo 2.

Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones

- Síntesis de los principales hallazgos del estudio con relación a los objetivos planteados. Reflexión sobre el significado de los hallazgos para la teoría y/o la práctica.
- *Limitaciones del estudio.* Identificación de las limitaciones metodológicas, contextuales o temporales que afectaron la investigación.
- *Recomendaciones.* Propuestas de acción o investigación futura, basadas en los resultados y conclusiones del estudio.

Referencias bibliográficas. Deberá incluir un mínimo de 25 referencias preferentemente de artículos científicos. Al menos, 10 de ellas, deben corresponder a publicaciones de los últimos cinco años, para garantizar la actualidad del estudio. De forma opcional, se podrán incluir libros, capítulos de libros, protocolos, guías y manuales relevantes en el campo del conocimiento el programa.

Páginas preliminares, referencias y anexos. Las páginas preliminares, las referencias y los anexos no serán contabilizados dentro de la extensión mínima requerida para el documento.

Estilo de citación. El estilo de citación a utilizar será determinado por el programa, garantizando la coherencia con las normativas académicas establecidas por la institución. Entre los estilos más comunes que podrán aplicarse se incluyen las normas APA, Chicago, Vancouver o IEEE, según corresponda al campo de conocimiento de estudio y/o medio de publicación.

Artículo 25. Dimensión oral del trabajo de titulación. La sustentación oral será presentada ante el Comité Evaluador, quienes contarán con una rúbrica de evaluación diseñado para este propósito. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 20 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de 30 minutos, durante la cual el comité evaluador podrá interactuar con el estudiante para aclarar o

profundizar en aspectos del trabajo. La sustentación oral se llevará a cabo en las fechas establecidas en la Hoja de Ruta de los procesos de titulación.

Artículo 26. Calificación del trabajo de titulación. El trabajo de titulación se calificará sobre un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de siete (7) puntos para aprobar. La calificación comprende:

a. **Dimensión escrita:** tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%) y será calificada por el Comité Evaluador del trabajo de titulación. Su nota máxima es de 5 puntos.
b. **Dimensión oral:** tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%) y será calificada por el Comité Evaluador del trabajo de titulación. Su nota máxima es de 5 puntos.

Los plazos para la calificación de la dimensión escrita y la sustentación de la dimensión oral serán establecidos en la Hoja de Ruta de los procesos de titulación. El Comité Evaluador será responsable de calificar ambas dimensiones del trabajo de titulación con base en la rúbrica correspondiente. El estudiante podrá ingresar al proceso de titulación una vez que su tutor emita el informe de valoración.

Los estudiantes que hayan culminado la malla curricular y se encuentren al día con sus obligaciones financieras podrán someterse a la evaluación del trabajo de titulación en sus dimensiones escrita y oral.

Artículo 27. Reprobación de la opción de Trabajo de Titulación. La calificación otorgada por el Comité Evaluador para el trabajo escrito y la sustentación oral será inapelable. El estudiante reprobará la opción de trabajo de titulación cuando no alcance la nota mínima de 7 puntos.

El estudiante que repruebe la opción de trabajo de titulación al no alcanzar la nota mínima tendrá que optar por otra opción de titulación establecida en el programa de posgrado. El Coordinador Académico será el responsable de orientar y dar seguimiento al estudiante en la selección y desarrollo de su nueva opción de titulación.

El estudiante será responsable del tiempo trascurrido desde la selección de la nueva opción de titulación hasta su finalización. Asimismo, deberá asumir los costos administrativos y financieros de las prórrogas de titulación vigentes a la fecha de culminación del trabajo de titulación.

CAPÍTULO III
OPCIÓN DE TITULACIÓN - ARTICULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL

Artículo 28. Características. Las características del artículo profesional de alto nivel son las siguientes:

- **Originalidad.** El artículo debe presentar ideas, enfoques o resultados novedosos que no hayan sido publicados previamente. La investigación debe abordar una problemática actual o proporcionar un enfoque innovador para un problema existente.

- **Claridad y coherencia.** El lenguaje debe ser claro y preciso, evitando ambigüedades o tecnicismos innecesarios. El flujo de ideas debe ser coherente, con una estructura lógica, formal y objetiva.

- **Estructura rigurosa.** Debe seguir la estructura estándar de un artículo científico normado por la revista.

- **Rigor metodológico**. La investigación debe estar basada en una metodología sólida, detallando el diseño de la investigación, los métodos de recolección de datos y las técnicas de análisis. Los métodos deben ser adecuados y bien justificados para el tipo de estudio realizado.

- Revisión exhaustiva de la literatura. El artículo debe estar respaldado por una revisión completa y actualizada de la literatura relevante, integrando teorías y estudios previos que contextualicen el trabajo. Es fundamental que el autor o autora muestre conocimiento del estado del arte en su campo.

- **Análisis crítico y objetivo.** Los resultados deben presentarse de forma objetiva, sin interpretaciones subjetivas o tendenciosas. El análisis debe ser crítico, identificando las limitaciones del estudio y sugiriendo posibles mejoras o áreas para futuras investigaciones.

- **Contribución al conocimiento.** El artículo debe aportar nuevos conocimientos, teorías, metodologías o soluciones a problemas del área investigada. Debe tener un impacto en su campo, abriendo nuevas vías de investigación o mejorando las prácticas existentes.

- **Citas y referencias apropiadas.** Las ideas ajenas deben estar correctamente citadas, y las referencias deben seguir un estilo académico normado por la revista. Las fuentes citadas deben ser relevantes y actualizadas, especialmente en áreas de investigación en constante evolución.

- **Impacto y relevancia.** El tema investigado debe ser relevante para la comunidad científica y/o la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento o la resolución de un problema. Es importante que el artículo no solo sea de interés teórico, sino que también pueda tener aplicaciones prácticas.

- **Ética y transparencia**. El artículo debe adherirse a los principios éticos de la investigación, como el consentimiento informado, la confidencialidad de los participantes y la honestidad en la presentación de datos. Cualquier conflicto de interés debe ser declarado, y el estudio debe ser replicable por otros investigadores, garantizando la transparencia en el proceso.

- El artículo tendrá como autores únicamente al estudiante(s) y al docente tutor, en caso de que aplique también se incluirá al cotutor, quienes registrarán como filiación académica a la Universidad Técnica de Machala, correo electrónico institucional y el respectivo ORCID.

- El tema tratado en el artículo debe estar alineado con el campo de conocimiento del programa y en consonancia con las líneas de investigación del programa.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Artículo 29. Selección de la revista. La revista científica seleccionada para la publicación del trabajo de investigación desarrollado con fines de titulación debe garantizar el proceso de revisión por pares y, debe encontrarse indexada en bases de datos y sistemas de indexación aprobadas por el CACES. Para el presente Reglamento se establecen las siguientes bases de datos:

Bases de datos multidisciplinares	
Nombre	**Área de conocimiento**
DIALNET	Todas las disciplinas
CLASE (Citas Latinoamericanas en Ciencias)	Multidisciplinar en Humanidades y Ciencias Sociales
ERIHPLUS (European Reference Index for the Humanities and Social Sciences)	Multidisciplinar en Humanidades y Ciencias Sociales
DOAJ (Directory of Open Access Journals)	Todas las disciplinas
IC (Indian Citation)	Todas las disciplinas
Latindex (Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal)	Todas las disciplinas
OAJI (Open Academic Journals Index)	Todas las disciplinas
PERIODICA (Índice de Revistas Latinoamericanas en Ciencias)	Multidisciplinar en Ciencia y Tecnología
SciELO (Scientific Electronic Library Online)	Multidisciplinar
Redalyc (Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal)	Todas las disciplinas
(SCOPUS)	Todas las disciplinas

WOS (Web of Science)	Todas las disciplinas
Bases de datos especializadas	
AGRICOLA	Agricultura
CAB Abstracts	Agricultura
Anthropological Index	Antropología
AHCI Arts and Humanities Citation Index	Artes, Humanidades y Ciencias Sociales
HAPI Hispanic American Periodical Index	Artes y Humanidades
HeinOnline	Derecho
Biological Abstracts	Biología y Ciencias de la Vida
Global Health	Biología y Ciencias de la Vida
International Political Science Abstracts	Ciencia Política
Worldwide Political Science Abstracts	Ciencia Política
ASSIA Applied Social Science Abstracts & Indexes	Ciencias Sociales
IBSS International bibliography of the social sciences	Ciencias Sociales
CIRC Clasificación integrada de Revistas Científicas	Ciencias Sociales
IRESIE (Índice de Revistas de Educación Superior e Investigación Educativa)	Educación
ERA (Educational Research Abstracts)	Educación
ECONLIT (Economic Literature Index)	Economía
Philosopher's Index	Filosofía
International Pharmaceutical Abstracts	Farmacología
GEOBASE	Geología
GeoRef	Geología
HISTORICAL abstracts	Historia
INSPEC	Ingeniería y Tecnología
Metadex	Ingeniería y Tecnología

MathEduc Mathematics Education Database	Matemática
Historia Mathematica	Matemáticas y Estadística
PsycINFO	Psicología
Psicodoc	Psicología
CAPlu Chemical Abstracts Plus	Química
LILACS (Literatura Latinoamericana y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud)	Salud
CUIDEN	Salud
CINAHL (Cumulative Index to Nursing and Allied Health Literature)	Salud
EMBASE	Salud
Index Medicus	Salud
SocINDEX	Sociología
Sociological Abstracts	Sociología

Artículo 30. Requisito para acceder al proceso de titulación del articulo profesional de alto nivel. Para que el estudiante pueda ingresar al proceso de titulación, deberá presentar uno de los siguientes requisitos:

a. El artículo deberá tener dictamen de aceptado para publicación.
b. El artículo estará publicado en la revista indexada.
c. Para ambos literales se debe mostrar los datos de volumen y número.

En ambos casos, el estudiante para acceder al proceso de titulación deberá presentar el documento que envían a la revista, para que sea cargado en el repositorio. Además, se verificará que el estudiante haya culminado la malla curricular y se encuentre al día con sus obligaciones financieras.

Artículo 31. Componentes de la opción de titulación artículo profesional de alto nivel de posgrado. La opción de artículo profesional de alto nivel tiene los siguientes componentes:

a. Dimensión escrita: comprende la redacción de un documento a partir de la realización de una investigación a ser publicada en una revista científica indexada.
b. Dimensión oral: comprende la sustentación del trabajo escrito y se realizará, una vez finalizada la malla curricular, en las fechas previstas en la hoja de ruta de los procesos de titulación.

Artículo 32. Dimensión oral del articulo profesional de alto nivel. La sustentación oral se desarrollará ante el Comité Evaluador, conformado por tres docentes afines al tema del artículo.

La sustentación oral será presentada ante el Comité Evaluador, en los plazos establecidos en la hoja de ruta de los procesos de titulación, quienes contarán con una rúbrica de evaluación diseñada para este propósito. La presentación del estudiante tendrá una duración máxima de 20 minutos, seguida de una sesión de preguntas y respuestas, con una duración máxima de 30 minutos, durante la cual el comité evaluador, podrá interactuar con el estudiante para aclarar o profundizar en aspectos del trabajo.

Artículo 33. Calificación del artículo profesional de alto nivel. El artículo profesional de alto nivel tendrá una calificación máxima de diez (10) puntos y un mínimo de siete (7) puntos para aprobar. La calificación comprende lo siguiente:

a. **Documento escrito**: tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%), que equivale a cinco (5) puntos, los cuales serán asignados de forma directa al presentar el dictamen de "aceptado para publicación" o que haya sido publicado en la revista seleccionada.
b. **Sustentación oral**: tendrá una ponderación del cincuenta por ciento (50%), que equivale a cinco (5) puntos y será sometido a la evaluación del Comité Evaluador.

Los requisitos adicionales, como el porcentaje de similitud, citas bibliográficas y estructura del documento estarán sujetos exclusivamente a las normas de la revista seleccionada.

Artículo 34. De la reprobación del artículo profesional de alto nivel en posgrado. La calificación emitida por parte del Comité Evaluador es inapelable. Se reprobará la opción

de titulación, en los siguientes casos:

a. Cuando el estudiante no alcance la nota mínima de 7 puntos; y,
b. Cuando el estudiante no se presente a la sustentación oral, en las fechas establecidas en la hoja de ruta. Se exceptúa de esta disposición aquellos casos debidamente justificados por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser documentados y aprobados por el Comité Académico del programa.

El estudiante que repruebe tendrá que optar por otra opción de titulación establecida en el programa de posgrado. El Coordinador Académico será el responsable de orientar y dar seguimiento al estudiante en la selección y desarrollo de su nueva opción de titulación.

El estudiante será responsable del tiempo trascurrido desde la selección de la nueva opción de titulación hasta su finalización. Asimismo, deberá asumir los costos administrativos y financieros de las prórrogas de titulación vigentes a la fecha de culminación del trabajo de titulación.

TÍTULO III
ETAPAS DE LA TITULACIÓN

Artículo 35. De la organización del proceso de titulación. Las opciones de titulación se desarrollarán a través de las fases de planeación, ejecución y evaluación.

Los procesos de titulación son planificados, gestionados y evaluados por el coordinador académico del programa con apoyo del comité académico. El tutor y cotutor serán los responsables de la dirección de las actividades académicas e investigativas relacionadas con el proceso de titulación del estudiante. El comité evaluador será el responsable de calificar el documento escrito y la sustentación oral en los plazos previstos en la hoja de ruta de los procesos de titulación.

En la opción de titulación mediante artículo profesional de alto nivel, la calificación correspondiente a la dimensión escrita se asignará de forma automática y representará el 50% de la nota final.

Artículo 36. Planificación, ejecución y evaluación del proceso de titulación. Las actividades para el desarrollo del proceso de titulación serán planificadas y constarán en las hojas de ruta institucionales aprobadas por la Comisión Directiva de Posgrado, y su cumplimiento será responsabilidad compartida del estudiante, tutor y coordinación académica

El proceso de titulación se ejecutará de acuerdo con la planificación, la cual estará en concordancia con las opciones de titulación y lo estipulado en este Reglamento. El desarrollo del proceso de titulación será objeto de seguimiento académico permanente por parte del Coordinador del Programa y del Comité Académico, quienes garantizarán un acompañamiento técnico, ético y pedagógico desde el inicio hasta su culminación.

CAPÍTULO I
PLANEACIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 37. Fase de planeación. En esta fase, el estudiante iniciará su trabajo de titulación teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Líneas de investigación institucionales.** Los programas en su diseño, y en función del campo del conocimiento al que pertenecen, están asociados a líneas de investigación institucionales, bajo las cuales se orientarán los trabajos de titulación.
- **Proyectos institucionales de investigación o vinculación.** Los trabajos de titulación podrán articularse a proyectos institucionales de investigación o vinculación, en función de su pertinencia y alineación temática.

Artículo 38. Tema del trabajo de titulación en posgrado. El estudiante bajo el acompañamiento del primer docente que corresponde a la Unidad de Titulación definirá su tema del trabajo de titulación, mismo que será aprobado por el Comité Académico del Programa, posterior a verificar que este se encuentre asociado a las líneas de investigación del programa. Este proceso permitirá que de manera oportuna el Comité Académico asigne a un tutor y de ser necesario cotutor, que serán responsables de la dirección académica e investigativa del trabajo de titulación.

El estudiante con el apoyo del tutor podrá solicitar formalmente por única vez el cambio del tema del trabajo de titulación, en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la

asignación del tutor. El Comité Académico receptará la petición, resolverá y notificará la decisión al estudiante y al tutor.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 39. Fase de ejecución. Esta fase abarca desde la aprobación del tema hasta la emisión del informe de valoración suscrito por el tutor y de ser el caso cotutor; en el que manifiestan que el trabajo de titulación es favorable para ser sometido al proceso de titulación. Para pasar al proceso de titulación el estudiante deberá estar al día con los pagos. La designación del tutor y cotutor (si lo amerita) será notificada al estudiante y a los docentes por parte del coordinador académico del programa.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LA TITULACIÓN

Artículo 40. Fase de evaluación. Esta fase será ejecutada por el comité evaluador que tendrá la responsabilidad de calificar el documento escrito y la sustentación oral, conforme a la opción de titulación escogida por el estudiante. El proceso deberá ajustarse a los plazos establecidos en la hoja de ruta.

Artículo 41. Del procedimiento para la evaluación del trabajo escrito. El procedimiento para la evaluación del trabajo escrito, a excepción del articulo profesional de alto nivel y examen complexivo (dimensión escrita), será el siguiente:

a. Una vez que el estudiante en la fase de ejecución del trabajo de titulación ha obtenido el informe de valoración por parte del tutor, con dictamen favorable, podrá solicitar al Coordinador Académico del programa, el ingreso a un proceso de titulación que se encuentre en marcha. El estudiante podrá acceder al proceso de titulación, siempre que se encuentre al día con sus obligaciones financieras;
b. De acuerdo con la Hoja de Ruta del proceso de titulación, el estudiante deberá enviar su trabajo de titulación al correo electrónico de la Coordinación

Académica del programa. Esta instancia será la encargada de remitirlo al comité evaluador para su revisión y emisión de observaciones, las cuales serán comunicadas al estudiante por la propia Coordinación Académica.

c. La evaluación será realizada por el Comité Evaluador de manera objetiva e imparcial, respetando los principios de transparencia, confidencialidad y afinidad académica
d. Una vez receptadas las observaciones realizadas por parte del comité evaluador, el Coordinador Académico será el responsable de remitir al estudiante para que realice las modificaciones pertinentes, en los plazos establecidos en la Hoja de Ruta;
e. El estudiante remitirá al Coordinador Académico del programa, el documento final con los cambios sugeridos. El Comité Evaluador, con la aplicación de las rubricas procederá a evaluar la dimensión escrita;
f. Posterior a la evaluación de la dimensión escrita, el estudiante realizará la evaluación al tutor y cotutor mediante el instrumento que remitirá el Coordinador Académico del programa;
g. Finalmente, el coordinador académico en los plazos establecidos en la Hoja de Ruta elaborará el cronograma de sustentaciones orales ordinarias y extraordinarias; y, notificará a los estudiantes y al Comité evaluador.

Artículo 42. Del procedimiento para la evaluación de la sustentación oral. El estudiante deberá presentarse a la sustentación oral de las opciones de titulación (artículo profesional de alto nivel y trabajo de titulación) en la fecha y hora establecidas en el cronograma, siguiendo el protocolo descrito a continuación:

a. El presidente del Comité Evaluador, dará inicio al acto de sustentación oral del trabajo de titulación.
b. El Comité Evaluador se instalará a la hora convocada, siempre que todos sus miembros estén presentes. En caso contrario, se esperará un máximo de quince minutos antes de proceder con la instalación.
c. Si algún miembro del Comité Evaluador no puede asistir a la sustentación, deberá notificarlo con anticipación y justificar su ausencia con la documentación pertinente. Solo se aceptarán como justificativos los casos fortuitos o de fuerza mayor. Si el impedimento se presenta antes de la fecha y hora de la sustentación, se notificará al

Coordinador Académico para gestionar el reemplazo con el Miembro Suplente, garantizando la realización de la sustentación.

d. Las sustentaciones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual, según la modalidad del programa, y tendrán una duración máxima de 45 minutos, incluyendo el tiempo destinado a las preguntas de los Miembros del Comité Evaluador.
e. Una vez instalado el Comité Evaluador, el presidente dirigirá el acto de sustentación siguiendo este protocolo:
    1. El o los estudiantes dispondrán de 15 minutos para realizar, de forma alternada o secuencial, la sustentación oral de su trabajo.
    2. Los Miembros del Comité Evaluador podrán formular preguntas relacionadas con el trabajo, disponiendo de un máximo de 30 minutos para el ciclo de preguntas y respuestas.
    3. Al concluir las preguntas, el presidente solicitará al estudiante y al público presente que abandonen la sala, para que el Comité Evaluador proceda a la evaluación y calificación de la sustentación oral.
    4. Los Miembros del Comité Evaluador deliberarán sobre la calificación, aplicando la rúbrica de la dimensión oral e inmediatamente registrarán la nota en el Acta de Sustentación
    5. La calificación deliberada por el Comité Evaluador será inapelable, transparente y pública.
    6. Una vez concluida la evaluación, el presidente del Comité Evaluador leerá públicamente la calificación y procederá con el cierre del acto de sustentación.

El mismo procedimiento seguirán los estudiantes que hayan escogido la opción de titulación denominada examen complexivo, en la dimensión oral del componente práctico, no obstante, se exceptúa lo concerniente al tiempo asignado para la sustentación y la formulación de preguntas por parte del Comité Evaluador, conforme a lo dispuesto en el capítulo correspondiente a esta opción de titulación.

Artículo 43. Del registro de calificaciones de posgrado. El registro de la calificación de la parte oral y escrita de las distintas opciones de titulación constará en las actas de sustentación y en las rúbricas, cuyo custodio será el Coordinador Académico del Programa.

Para los trabajos de titulación que se desarrollen entre dos estudiantes, la calificación de la parte oral será individual y la calificación de la parte escrita será grupal.

TITULO IV
ACTORES DEL PROCESO DE POSGRADO
CAPÍTULO I
TUTOR, COTUTOR Y COMITE EVALUADOR EN POSGRADO

Artículo 44. Del tutor. Se entenderá por tutor a los académicos responsables de la dirección de las actividades académicas e investigativas relacionadas con el proceso de titulación del estudiante, que haya escogido entre las opciones de titulación: Trabajo de titulación y/o artículo profesional de alto nivel.

Para ser tutor, se requiere poseer un título de cuarto nivel igual o superior al programa de posgrado. Se dará preferencia al claustro docente del programa, también se considerarán docentes titulares u ocasionales de la UTMACH; y, externos si la Universidad no cuenta con personal especializado.

La Comisión Directiva de Posgrado, previa petición del Coordinador(a) Académico(a) del Programa, será la encargada de aprobar el banco de docentes tutores. Se requiere que los tutores tengan formación y experiencia profesional, laboral y académica relacionada con el campo específico o detallado del programa o con el trabajo de titulación.

De acuerdo con la naturaleza y profundidad de la temática, compartirá el proceso de asesoría con un docente cotutor quien podrá laborar o no en la Universidad Técnica de Machala, siempre que reúna las competencias para tal fin y cuente con el análisis de la Comité Académico del programa y la aprobación de la Comisión Directiva de Posgrado.

Artículo 45. Límite de Asignación de Trabajos de Titulación para Tutores. El tutor podrá ser responsable de hasta tres trabajos de titulación por cohorte, permitiendo así un mayor acompañamiento a las actividades académicas e investigativas del estudiante.

Si el número de estudiantes por cohorte supera los treinta y cinco, el Comité Académico podrá asignar más de tres trabajos de titulación.

Artículo 46. Del cotutor. Se entenderá por cotutor a los académicos que compartirán con el tutor la dirección de las actividades académicas e investigativas relacionadas con el proceso de titulación del estudiante. Si es necesario, se designará un cotutor que tenga formación y experiencia profesional y académica relacionada con el tema de investigación propuesto por el estudiante. El comité académico será el encargado de evaluar si hay una adecuada afinidad entre el cotutor y el tema de investigación.

La Comisión Directiva de Posgrado, previa petición del Coordinador(a) Académico(a) del Programa, será la encargada de aprobar el banco de docentes cotutores.
El cotutor debe cumplir con las mismas funciones que se establecen para el tutor.

La figura de cotutor es opcional. Éste sólo obtendrá una constancia de reconocimiento académico por la labor realizada.

Artículo 47. De las responsabilidades del tutor y cotutor:

a. Establecer junto al estudiante, el plan tutorial de actividades investigación;
b. Brindar un mínimo de 20 horas de tutorías al estudiante;
c. Guiar al estudiante durante el proceso de investigación, elaboración y sustentación del documento de titulación para que culmine con éxito;
d. Verificar el porcentaje de similitud del documento escrito, y utilizar este reporte como requisito aprobatoria junto con el informe de valoración.
e. Elaborar el informe de valoración una vez, concluido el proceso de tutorías y finalizado el trabajo de titulación, para que el estudiante pueda ingresar al proceso de titulación que se encuentre vigente.
f. Emitir un certificado para avalar la calidad, pertinencia y originalidad del trabajo presentado, precisando que el estudiante ha desarrollado su proceso investigativo bajo la orientación del tutor, quien considera que el documento cumple con los requisitos mínimos para ser sometido a evaluación por parte del Comité correspondiente.
g. Entregar al Coordinador Académico del programa, el plan tutorial, el informe de tutorías de titulación e informe de valoración y demás documentos que se requieran

en el proceso de titulación en las fechas definidas por el Comité Académico del programa.

h. Evaluar al menos tres trabajos de titulación en calidad de comité evaluador, en caso de ser designado, sin que dicha función implique el reconocimiento de una remuneración, según lo establecido en el Reglamento de Posgrado.

Artículo 48. Cambio de tutor y/o cotutor de posgrado. Si, por cualquier eventualidad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, el tutor y/o cotutor no puede continuar en su rol, la Coordinación Académica del programa junto con el Comité Académico realizará la asignación de un nuevo tutor y/o cotutor. Se procurará que esta transición se lleve a cabo de manera ágil y efectiva, garantizando los derechos del estudiante, evitando la prolongación innecesaria de su permanencia en la Universidad, y asegurando que complete su titulación dentro de los plazos establecidos.

El tutor y/o cotutor, también podrá solicitar el cambio al existir entre el o los estudiantes una relación hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o de cónyuge o conviviente.

Artículo 49. Causales de inconformidad para tutores. El tutor podrá presentar inconformidad ante situaciones como las siguientes:

a. Los estudiantes no asisten regularmente a las tutorías de titulación planificadas en el plan tutorial.
b. Falta de compromiso académico por parte del estudiante en el desarrollo del contenido del trabajo de titulación, incumpliendo con los plazos establecidos.
c. Otras causales debidamente justificadas.

El tutor deberá informar de estas irregularidades de manera inmediata, mediante un oficio dirigido al Coordinador Académico del Programa, hasta antes de haber transcurrido 40 días desde su designación, por cuanto esto acarrea un desgaste académico, administrativo y financiero con el programa.

El Coordinador Académico junto con el Comité Académico del Programa, analizará el caso basándose en los sustentos y pruebas presentadas. Si la situación lo amerita, se aprobará la

excusa del tutor/cotutor de continuar participando en el proceso y se pondrá en conocimiento del estudiante. Este último deberá suscribir una carta de compromiso donde deberá responsabilizarse del tiempo que ha trascurrido por la falta de compromiso académico en el desarrollo de su trabajo de titulación, que por consiguiente dilata su proceso de titulación. El Comité Académico designará un nuevo tutor al estudiante.

Artículo 50. Causales de inconformidad para estudiantes. El estudiante podrá presentar inconformidad respecto del proceso de titulación cuando se verifiquen una o más de las siguientes situaciones:

a. Incumplimiento por parte del tutor en la asignación o desarrollo de las horas de tutoría previstas en el Plan Tutorial
b. Falta de revisión del contenido del trabajo de titulación dentro de los plazos establecidos.
c. Evidente desconocimiento, por parte del tutor, del tema de investigación asignado.
d. Otras situaciones debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo del proceso de titulación.

El estudiante deberá informar estas irregularidades mediante oficio dirigido al Coordinador Académico del Programa, dentro del plazo de hasta cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de designación del tutor. El Coordinador Académico, en conjunto con el Comité Académico del Programa, analizará la situación con base en los sustentos y pruebas presentadas. De determinarse la procedencia de la inconformidad, se dispondrá la reasignación del tutor.

Artículo 51. Del Comité Evaluador de Posgrado: Es el responsable de calificar el documento escrito y la sustentación oral del trabajo de titulación, en los plazos previstos en la hoja de ruta de los procesos de titulación.

Los miembros de los comités evaluadores no recibirán remuneración adicional a la establecida en el contrato que hayan suscrito en calidad de tutor. Esta disposición se debe a que una de sus responsabilidades implica formar parte de al menos tres comités evaluadores. En este sentido los profesores que conformen los comités evaluadores obtendrán certificados de mérito académico e investigativo.

En casos excepcionales debidamente justificados por la coordinación académica del programa, se podrá contar con docentes de la UTMACH y docentes externos que no hayan sido designados previamente como tutores, que se encarguen de evaluar el trabajo escrito y la sustentación oral del trabajo de titulación, siempre y cuando tengan afinidad con el trabajo de titulación, estos a su vez obtendrán certificados de mérito académico e investigación.

Artículo 52. Integración del comité evaluador de Posgrado: El comité evaluador estará integrado por tres profesores principales y un suplente, que previamente hayan sido designados como tutores en la cohorte en la que dirigió los trabajos de titulación, estos deberán contar con formación y experiencia profesional, laboral y académica, relacionada con el campo específico o detallado del programa o con el trabajo de titulación. El banco de profesores que conformarán los comités evaluadores deberá ser aprobado por la Comisión Directiva de Posgrado.

El comité académico del programa será el responsable de asignar al estudiante los miembros del comité evaluador, de acuerdo con la afinidad del trabajo de titulación. El comité evaluador estará integrado de la siguiente manera:

a. Un profesor por la unidad de formación disciplinar avanzada.
b. Un profesor por la unidad de investigación.
c. Un profesor por la unidad de titulación

Artículo 53. De las responsabilidades de los miembros del Comité Evaluador: Las funciones del comité evaluador son las siguientes:

- Participar con voz y voto calificador en la sesión de evaluación del trabajo de titulación.
- Realizar la evaluación escrita y oral del trabajo de titulación desde la perspectiva de la unidad que representa y entregarla a la Coordinación del Programa debidamente firmada, según se establezca en la Hoja de Ruta.
- Presentarse en tiempo y forma a la convocatoria de evaluación oral emitida por la Coordinación Académica del Programa.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

- Actuar con la ética profesional que corresponde ante los procedimientos de evaluación de un proceso educativo.

Artículo 54. Excusa o recusación de los Miembros del Comité Evaluador. Los Miembros del Comité Evaluador podrán presentar una excusa para no formar parte; y, a su vez el estudiante (en la fase de sustentación oral), podrá solicitar la recusación en los siguientes casos:

a. Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, de forma directa o indirecta, entre el estudiante y un miembro del comité evaluador.
b. Ser pariente, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el estudiante y un miembro del comité evaluador.
c. Haber existido o mantener una controversia judicial o administrativa entre el estudiante y un miembro del comité evaluador.
d. Existir una relación laboral entre el estudiante y un miembro del comité evaluador.
e. Conflictos de interés institucionales o participación en el mismo proyecto con el estudiante.

La excusa o recusación deberá ser presentada por la parte interesada, en el caso de los miembros del comité evaluador será de manera inmediata a la notificación de la designación ante el Coordinador Académico del Programa; en la solicitud se deberán expresar las causas y hechos que la fundamenten. Tanto la excusa como la recusación no interrumpirá el plazo de evaluación del trabajo de titulación, por cuanto el Comité Académico del programa actuará de manera diligente y en función de la hoja de ruta. Para el caso del estudiante se aplicará las fechas establecidas en la sustentación oral extraordinaria.

Artículo 55. De la designación de tutor, cotutor y comité evaluador. La designación de tutor, cotutor y comité evaluador al estudiante le corresponde al Comité Académico del Programa, quien será el responsable de evaluar la afinidad de cada uno de los miembros, tomando en consideración el tema del trabajo y las líneas de investigación del programa.

El banco de tutores, cotutores y comité evaluador deberá ser aprobado por la Comisión Directiva de Posgrado, previo a su designación. Previo a la asignación de tutores, cotutores y miembros del Comité Evaluador, el Comité Académico del programa deberá someter para aprobación de la Comisión Directiva de Posgrado, el banco de profesionales habilitados para dichas funciones.

TITULO V
BIBLIOTECA GENERAL

CAPÍTULO I
REPOSITORIO

Artículo 56. Repositorio Institucional. Para las opciones de titulación: Trabajo de titulación y examen complexivo (dimensión escrita de componente práctico), el trabajo de titulación aprobado será incorporado al Repositorio Institucional de la UTMACH por la Biblioteca General, conforme a las fechas establecidas en la Hoja de Ruta. Sin embargo, el documento será eliminado inmediatamente del Repositorio UTMACH si se comprueba la violación de derechos de autor.

Artículo 57. Sobre el embargo de trabajos de titulación: Los trabajos de titulación podrán ser objeto de embargo cuando los autores justifiquen su proyección para ser difundidos en revistas científicas u otras publicaciones académicas. En tal caso, el embargo tendrá una duración inicial de un (1) año, contados desde la fecha de su publicación institucional.

La solicitud de embargo deberá ser presentada por el autor o los autores, en el mismo año de publicación del trabajo, mediante oficio firmado de forma manual o electrónica y utilizando el formato oficial emitido por la Biblioteca General.

En el caso de la opción de titulación mediante artículo profesional de alto nivel, el período de embargo podrá ser prorrogado por un (1) año adicional, previa solicitud fundamentada del autor o los autores.

Concluido el período de embargo, incluido, de ser el caso, su respectiva prórroga, el trabajo de titulación será habilitado automáticamente para su consulta pública a través del Repositorio Institucional.

Artículo 58. Herramienta de similitud. La Universidad Técnica de Machala utilizará un sistema de detección de similitud que permitirá al tutor revisar los trabajos de titulación y

detectar porcentajes de coincidencia. El sistema generará un informe detallado que indicará qué parte del texto coincide, o es cita, de otras fuentes; este informe será considerado un requisito obligatorio para la emisión del informe de valoración por parte de tutor.

Artículo 59. Responsable del sistema de similitud. Será responsabilidad del tutor gestionar el uso del sistema de similitud establecido por la institución y capacitarse para su manejo efectivo.

Artículo 60. Porcentajes del informe de similitud. El sistema de similitud manejará los siguientes valores de coincidencia:

a. 0-10%: Muy baja similitud (texto aprobado).
b. 11-20%: Baja similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección).
c. 21-30%: Moderada similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección con evidencias).
d. 31-40%: Alta similitud (se comunica al estudiante para revisión y corrección, con evidencias y documentos justificativos).
e. Más del 40%: Muy alta similitud (texto reprobado y remitido al Comité de Ética para su evaluación).

En la opción de titulación artículo profesional de alto nivel, no se requiere un informe de similitud, ya que la revista seleccionada será responsable de verificar que el trabajo cumpla con los porcentajes de coincidencia establecidos en sus normas.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA. Todas los Programas de Posgrado deberán regirse a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para los procesos de titulación.

SEGUNDA. Las Coordinaciones Académicas de Posgrado junto con el Comité Académico del Programa serán responsables de dar seguimiento a los procesos de titulación.

TERCERA: Se podrá dar por terminado los contratos de tutores, de manera unilateral,

cuando se incurra en alguna de las excusas, irregularidades e inconformidad propiciadas por el tutor o estudiante, siempre que estos se efectúen hasta antes de cumplir el plazo de 40 días contados a partir de la designación.

CUARTA. Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se sujetará a los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH y las disposiciones emitidas por el Consejo Universitario.

QUINTA: En todas las opciones de titulación, los estudiantes que reprueben podrán optar, por única vez, por otra opción de titulación. Para ello, deberán presentar una solicitud formal dirigida al Coordinador Académico del programa, quien, junto con el Comité Académico, determinará el procedimiento a seguir conforme a la normativa vigente.

En caso de no aprobar la segunda opción de titulación, quedará imposibilitado para obtener el título de maestría.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La Dirección de Posgrado continuará asumiendo las funciones de Matrícula y Titulación, así como las demás actividades relacionadas con el proceso de titulación, hasta que el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala asigne a otra dependencia tal competencia.

SEGUNDA: Los estudiantes que hubieren iniciado su proceso de titulación con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento continuarán y culminarán dicho proceso conforme a la normativa vigente al momento de su inicio, garantizando así la seguridad jurídica y el respeto a las condiciones bajo las cuales comenzaron su titulación.

DISPOSICIÓNES DEROGATORIA

PRIMERA: Que se derogue el Instructivo para el Proceso de Titulación de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala.

SEGUNDA: A partir de la vigencia del presente Reglamento quedará sin efecto toda disposición de la normativa interna de la UTMACH que sea contraria a esta.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia una vez publicado en la página web institucional luego de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
Certifica:

Que, el presente **REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en julio 30 del 2025 y 25 de agosto del 2025, respectivamente, mediante resoluciones Nro. 0421-2025-CU-SE-27 y 0491-2025-CU-SO-28 en su orden, respectivamente.

Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General
KR/ AAguirre

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM